



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2020 00050-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de junio de mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en tal sentido se ordena el desglose de las pruebas documentales aportadas con la demanda que obran a folios 4 al 7 del expediente físico, previo pago del arancel correspondiente de conformidad con lo señalado en la CIRCULAR DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020, cuya tarifa debe cancelarse en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. **3-0820-000755-4** Convenio **14975**

Las tarifas vigentes son las señaladas en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, así:

- Por desarchivo: \$6.900

En este orden de ideas, se requiere a la parte interesada para que allegue el arancel antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de junio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co